



Resolución de la Coordinadora General de la Alcaldía por la que se aprueba el modelo normalizado de convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y entidades para la lucha contra la violencia sexual en el marco de los espacios de ocio en la ciudad de Madrid.

A la vista de la memoria justificativa de la Directora General de Igualdad y contra la Violencia de Género, una vez evacuados los informes que resultan preceptivos, de conformidad con la competencia recogida en el apartado 3º.2.1.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Aprobar el modelo normalizado de convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y entidades para la lucha contra la violencia sexual en el marco de los espacios de ocio en la ciudad de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA

María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés

Información de Firmantes del Documento





ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD PARA
LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DE LOS ESPACIOS
DE OCIO EN LA CIUDAD DE MADRID.**

Información de Firmantes del Documento





REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 2.6 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se establece el número, denominación, y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como conforme al apartado 3º.1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

DE OTRA PARTE, INMACULADA SANZ OTERO, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Primera Teniente de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como conforme al apartado 3º. 1. 8. del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

DE OTRA PARTE,¹, con DNI²,³ de⁴, con NIF⁵ en virtud de⁶

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género, del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias las siguientes:

¹ Nombre y dos apellidos de la persona que firma (omitar títulos como D/Da, Ilma., Dr., ...etc.)

² Número del DNI

³ Describir en calidad de qué actúa (Presidente, Secretario General, representante legal, ...)

⁴ La entidad

⁵ Número del NIF de la entidad

⁶ Datos del documento que le capacita para la firma. (escritura, estatutos...).

Información de Firmantes del Documento





- Dirigir, desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención y atención frente a la violencia de género, promoción de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual y por pertenencia a otras etnias, así como la política de incorporación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en toda la acción municipal.
- Desarrollar la colaboración institucional en estas materias, así como la participación en proyectos europeos e internacionales relacionados con su ámbito de competencia.
- Establecer e impulsar los protocolos para garantizar, en el ejercicio de sus competencias, la atención a las necesidades y demandas específicas enunciadas para la población destinataria de las políticas y medidas que se desarrollen.
- Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones sociales implicadas.
- Promover y desarrollar acciones de información, sensibilización, prevención y educación.
- Impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales.
- Impulsar proyectos que contribuyan a la implementación efectiva de las políticas de prevención y atención ante las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres y LGTBI y evaluar el impacto de las políticas y medidas que se desarrollen en esta materia.

2º.- Que la Dirección General de Policía Municipal, del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias de organización y dirección del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y de sus funciones operativas, las siguientes:

- Desarrollar la colaboración institucional en las materias de su competencia y planes transversales municipales, así como la gestión, desarrollo y ejecución de los programas europeos en los que se participe.
- Proponer Planes de Acción vinculados al diagnóstico situacional de las materias objeto de su función.
- Promover y desarrollar acciones de información, sensibilización, prevención y educación, fomentando la participación de asociaciones de vecinos, asociaciones de comerciantes y otras entidades e instituciones de la ciudadanía en general.
- Designar al interlocutor con las diferentes entidades de la sociedad civil de carácter municipal o superior en las materias objeto de su competencia.
- Prevenir y actuar frente a los problemas de seguridad ciudadana y atender a las víctimas.

Información de Firmantes del Documento





- Responder de manera rápida y eficaz ante situaciones de riesgo y/o conflicto con el objeto de minimizar sus consecuencias activando los recursos establecidos (casas de acogida, centros de atención, justicia gratuita, seguimiento y protección, etc.).
- Ejecutar de manera directa todas aquellas actuaciones en las que exista problemática relacionada con la violencia de género y la que se pueda producir en el ámbito familiar.
- Atender de forma especializada a las víctimas de violencia doméstica y de género, a las/os menores y colectivos vulnerables, realizando el seguimiento del caso.
- Facilitar los canales de acceso a la asistencia psicológica, médica, jurídica y social a cualquier víctima de delito.
- Colaborar con la Fiscalía de Menores, Servicios Sociales y otros servicios asociados a la problemática del menor, en todas aquellas actuaciones que permita su intervención.
- Intervenir de manera directa en aquellas situaciones en las que exista problemática asociada al menor.

3º.- Que la entidad⁷ pretende implicarse en la creación de un espacio responsable con la seguridad y la dignidad de las personas asistentes.

4º. Que el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género y la Dirección General de Policía Municipal están interesadas en impulsar acciones para la eliminación de violencia sexual en los espacios de ocio, como bares, restaurantes, salas de fiesta, cualquier espacio cuyo uso sea en un momento dado lúdico (conciertos, festivales y análogos) y otros entornos recreativos, llevando a cabo actuaciones específicas encaminadas a la prevención y respuesta ante casos de violencia sexual en los locales de espacios de ocio.

5º. Que la entidad⁸ manifiesta su interés en poner en marcha una actuación frente la violencia sexual en las instalaciones de su local.

6º. Que, si bien es cierto que esta manifestación de violencia sexual puede llevarse a cabo en cualquier lugar, se puede ver intensificada en los espacios de ocio, como bares, restaurantes, salas de fiesta, cualquier espacio cuyo uso sea en un momento dado lúdico (conciertos, festivales y análogos) y otros entornos recreativos. Por todo ello, se puede impulsar una actitud activa contra la violencia sexual sobre las mujeres, para generar espacios de seguridad y disfrute en los espacios de ocio, y, por tanto, fomentar una transformación en las dinámicas de relación entre las personas que acuden a estos lugares.

⁷ Nombre de la entidad

⁸ Nombre de la entidad





7º Que tanto el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género y la Dirección General de Policía Municipal como los establecimientos de ocio, en sentido amplio, comparten este diagnóstico, así como los objetivos y actuaciones sobre la eliminación de la violencia sexual, y tienen la voluntad de lograr un mayor grado de eficiencia en el logro de sus objetivos a través del desarrollo de acciones conjuntas.

8º Que estas acciones conjuntas entre ambas partes basadas en la colaboración pueden producir sinergias tanto en la planificación como en la puesta en marcha de las mismas. Ello podría redundar en la transmisión con mayor fuerza de una imagen de lucha contra la violencia sexual en nuestra ciudad.

9º Que para la adhesión a estas acciones frente a la violencia sexual el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género y la Dirección General de Policía Municipal elaborarán un protocolo de actuación y decálogos, píldoras formativas online que las entidades ofrecerán a todo su personal (de seguridad y de sala) y un sello de adhesión al plan de prevención y respuesta ante la violencia sexual, con su consiguiente sistema de seguimiento y evaluación. Esta adhesión supondrá un valor añadido a la lucha contra la violencia sexual en la ciudad de Madrid, que contribuye a la consecución de los objetivos de los locales de divertimento y ocio y el mejor desarrollo de sus fines.

Por todo lo anterior, todas las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto del presente convenio general, por lo que ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer el marco de cooperación entre las entidades que representen los espacios de ocio, como bares, restaurantes, salas de fiesta, cualquier espacio cuyo uso sea en un momento dado lúdico (conciertos, festivales y análogos) y otros entornos creativos y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género y la Dirección General de Policía Municipal, para la lucha contra la violencia sexual en el ámbito específico del espacios de ocio; por considerar que los establecimientos que conforman este ámbito pueden aportar un valor de sobresaliente importancia en esta lucha en la ciudad de Madrid, que se concreta en una triple vertiente:

- A) Prevenir la violencia sexual en los locales de ocio, salas de fiesta o cualquier espacio cuyo uso sea en un momento dado lúdico (conciertos, festivales y análogos), incluidos bares, restaurantes o similares.
- B) Significar que el establecimiento está adherido al presente Convenio de prevención y respuesta ante la violencia sexual.
- C) Responder ante las posibles situaciones de violencia sexual.

Información de Firmantes del Documento





SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico del presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
2. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

La duración del presente convenio será de dos años y surtirá efectos desde el día de la última firma. Así mismo, será prorrogable por acuerdo unánime de las partes por un plazo máximo de dos años desde la finalización del plazo originario.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Compromisos del Ayuntamiento de Madrid:

El Ayuntamiento de Madrid concibe la prevención y la respuesta contra la violencia sexual, como un punto estratégico en la lucha contra la violencia de género y como un factor central para atajar dicha violencia en los espacios de ocio, como bares, restaurantes, salas de fiesta, cualquier espacio cuyo uso sea en un momento dado lúdico (conciertos, festivales y análogos) y otros entornos recreativos. En este marco, ambas Direcciones generales elaborarán una estrategia de difusión de las actuaciones y un plan de prevención y respuesta ante la violencia sexual en los espacios de ocio, que incorporará diferentes acciones y herramientas. Acordarán dichas actuaciones a partir de la firma del presente convenio general a través de las siguientes actuaciones detalladas:

- Elaborarán un protocolo de actuación y píldoras informativas-formativas que orienten la actuación del personal de los establecimientos en la prevención, respuesta y atención de la violencia sexual.

Información de Firmantes del Documento





- Elaborarán un sello de adhesión al plan de prevención y respuesta ante la violencia sexual, con su consiguiente sistema de seguimiento y evaluación
- Facilitarán la difusión entre los establecimientos de ocio, tanto del presente convenio de colaboración como de la actuación en su conjunto sobre prevención y respuesta ante la violencia sexual, con el fin de que se adhieran al mismo.

2. Compromisos de la entidad⁹

- Establecer las condiciones necesarias para la creación de un espacio de ocio responsable con la seguridad y la dignidad de las personas asistentes, reforzando las actuaciones de prevención y atención a todas las mujeres que puedan ser víctimas de cualquier tipo de abuso, agresión o violencia sexual en las instalaciones del local de ocio o espacio donde se desarrolle la actividad lúdica correspondiente.
- Visibilizar que se trata de un espacio libre de violencia sexual, lo que se deberá realizar mediante la producción y exhibición, en lugares visibles de los espacios y lugares de ocio correspondientes, de las imágenes y marcas que a tal efecto les serán proporcionadas desde el Ayuntamiento de Madrid.
- Garantizar la formación de todas las personas empleadas en la entidad correspondiente a través de las herramientas formativas que les sean facilitadas a tal fin.
- Contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Ambas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, implicadas en el presente convenio, designarán a una persona interlocutora con carácter inmediato a la firma de este convenio, con el objetivo de lograr la máxima coordinación entre las partes firmantes y poder conseguir los objetivos del presente convenio general.

Por su parte la entidad¹⁰ deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por las otras partes, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

SEXTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La presencia de la imagen corporativa y signos distintivos del Ayuntamiento de Madrid se incorporará en todos los documentos y actos de difusión que se deriven de la ejecución del presente convenio. Asimismo, en la difusión que cualquiera de las partes firmantes realice de

⁹ Nombre de la entidad

¹⁰ Nombre de la entidad





las actuaciones derivadas de este Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la ejecución del mismo.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad firmante deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio.

El personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de¹¹ en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por el desistimiento de la voluntad de proseguir la colaboración expresa por alguna de las partes.
- Si la extinción del presente Convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad¹² y el personal profesional que se designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el Título V (artículos 28 a 32) de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

¹¹ Nombre de la entidad

¹² Nombre de la entidad





y garantía de los derechos digitales, están obligados, en su calidad de responsables directos y únicos del tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Este convenio no implica el tratamiento de datos de carácter personal de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la entidad con la que se convenia.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

(Firmado electrónicamente)

Delegado del Área de Gobierno de
Políticas Sociales, Familia e Igualdad,
D. José Fernández Sánchez.

(Firmado electrónicamente)

Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad y Emergencias,
Dña. María Inmaculada Sanz Otero.

(firmado electrónicamente)

La entidad

Fdo.- Representante legal de la entidad

Información de Firmantes del Documento

